



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 065-2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 21 de marzo del 2,023

VISTO: el Oficio N° 000137-2023-GRLL-PECH-OP, de fecha 20.03.2023, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto a favor de la trabajadora JULY DANI SIGUENZA CUEVA;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Solicitud N° 001-2023-JDSC, de fecha 22.02.2023, la servidora July Dani Siguenza Cueva se dirige a la Gerencia solicitando el otorgamiento del Subsidio por Luto consistente de dos (02) remuneraciones mensuales totales por fallecimiento de mi madre: ROSA CUEVA VASQUEZ VDA DE SIGUENZA, quien falleció el día 09 de noviembre del 2022; en mérito al artículo 17.0, numeral 17.5 del documento de la referencia aprobado por la Resolución Gerencial N° 030-2006-GR-LL/PECH-01 de fecha 31 de enero del 2006. Refiere que a través de la Resolución N° 02 de fecha 06 de noviembre del 2018, el 10° Juzgado de Trabajo Laboral dispuso su reposición en el mismo cargo que venía desempeñando a la fecha de despido, es decir, como Obrero-Auxiliar de Jardines y Limpieza, y en atención a dicho mandato judicial la Entidad la inscribió en la planilla de pagos como trabajadora permanente, sujeta al régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728, tal como se acredita en sus boletas de pago, que adjunta. En ese sentido, le es aplicable a la suscrita el reconocimiento de todos y cada uno de los derechos y/o beneficios que la entidad reconoce a sus trabajadores dentro de dicho régimen laboral, siendo entre uno de ellos el otorgamiento del subsidio por Luto, regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, para todo el personal que labora bajo la modalidad de Contratación de Servicios Personales (Planilla). Acredita dicho beneficio con el Acta de nacimiento, su DNI y el Acta de Defunción de su madre, que prueba el entroncamiento familiar;

Que, mediante Proveído N° 000188-2023-GRLL-PECH-OAD-AP-REM-GMO, de fecha 24.02.2023, el Área de Personal solicita se consulte a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la procedencia del otorgamiento del subsidio por luto. Precisa que dicha colaboradora se encuentra en planilla de obrero incorporada por mandato judicial;

Que, a través del Informe Legal N° 12-2023-T&S, de fecha 08.03.2023, el Estudio Tuesta Sedano, asesor externo en materia laboral, concluye que es procedente la solicitud del subsidio por Luto presentada por Sra. July Dany Siguenza Cueva; en razón a que, de los anexos de la carta presentada por la Sra. July Dany Siguenza Cueva, de fecha 22-02-2023, se advierte que, su señora madre falleció el 09.11.2022, es decir, con fecha posterior a la expedición de la Sentencia de Vista, Res. 08, de fecha 14.05.2021, que reconoció su condición de trabajadora a plazo indeterminado y ordena su reposición, habiendo cumplido con presentar los documentos que exige el Art. 17.5 del Reglamento Interno de trabajo (RIT) del PECH, como lo es la Partida de defunción de su señora madre;

Que, a través del Informe N° 000036-2023-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 15.03.2023, la Jefe del Área de Personal manifiesta que ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por la servidora July Dani Siguenza Cueva, trabajadora del área de Servicios Generales. Adjunta las Planilla de subsidio por Luto a favor de la citada trabajadora por el importe de S/ 2,400.00, derivándose lo actuado al Contabilidad para la verificación correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 000677-2023-GRLL-PECH-OAD-AC, el Área de Contabilidad otorga conformidad a la documentación, indicando se requiera la certificación presupuestal y emisión de resolución gerencial;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Planificación informa que existe previsión presupuestal para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 003 – Dirección Técnica, Supervisión y Administración, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Agrega, que en el SIAF-SP se ha ampliado la Certificación Presupuestal N° 11 por el importe de S/ 2,400.00 para atender este requerimiento;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el numeral 17.5 que el otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (02) remuneraciones mensuales totales por fallecimiento del trabajador, su cónyuge, hijos o padres; que se acreditará con la Partida Defunción correspondiente; y, por Sepelio hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales por concepto de los gastos efectuados, debiendo estar los comprobantes de pago a nombre del trabajador en caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), o de quien acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento del trabajador;

Que, estando al cumplimiento de los presupuestos legales descritos, así como a la verificación de la documentación por parte las áreas competentes, corresponde reconocer mediante Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor de la señora JULY DANI SIGUENZA CUEVA, por el total de S/. 2,400.00 por concepto de Luto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto a favor de la servidora **JULY DANI SIGUENZA CUEVA**, por **S/ 2,400.00** (Dos mil cuatrocientos y 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el Artículo precedente, con cargo a la meta SIAF 003 – Dirección Técnica, Supervisión y Administración, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Certificación Presupuestal N° 11.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Gerente